



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 12 de enero de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE MODIFICA EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES PARA EL AÑO 2018, POR EL QUE SE DECLARA DÍA INHÁBIL EL OCHO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DEL MES DE ENERO Y FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUEDAN SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y DE CONTRATACIÓN, DE BIENES Y SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

AVISOS JUDICIALES: 48, 49, 23-A1, 113, 110, 107, 101, 98, 56-A1, 19-B1, 53-A1, 112, 109, 106, 100, 97, 57-A1, 1-C1, 111, 108, 105, 102, 96, 99, 18-B1 y 55-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 54-A1, 104, 103 y 52-A1.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR NO. 01/2018

Toluca de Lerdo, México, a 10 de enero de 2018.

CIUDADANO

El Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión ordinaria del nueve de enero de dos mil dieciocho, de conformidad con los artículos 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 42 fracciones I y XI, 52 y 64 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; emitió el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 63 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 11 fracción X del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado; **acordó modificar el Calendario Oficial de Labores para el año 2018**, declarando inhábil el día ocho de febrero del presente año, fecha en la cual el Magistrado Doctor en Derecho Sergio Javier Medina Peñaloza, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, rendirá su Tercer Informe Anual de Labores.

SEGUNDO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, el Boletín Judicial y en el sitio oficial de internet del Poder Judicial del Estado de México.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA
(RÚBRICA).

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

M. EN C. P. FABIOLA CATALINA APARICIO PERALES
(RÚBRICA).

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

JUAN S. ESQUIVEL SENTÍES, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3 FRACCIÓN II, 26 Y 27 FRACCIONES I Y II Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIONES XXXVII, XXXVIII Y LXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3 FRACCIÓN XVIII, 5, 8, 9, 30 FRACCIÓN II, Y 32 FRACCIONES VIII Y XLVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y

CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Recursos Materiales, tiene entre sus funciones la de adquirir los bienes muebles y contratar, en el ámbito de su competencia, los servicios de cualquier naturaleza que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, o en su caso, organismos auxiliares conforme a sus respectivos programas de adquisiciones.

Que los días **13, 14, 20, 21, 27 y 28 DE ENERO 3, 4, 5, 10, 11, 17, 18, 24 y 25 DE FEBRERO DE 2018**; en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos, son días y horas no laborables en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos, con el propósito, en este caso, de no desfasar los procedimientos adquisitivos y de contratación de bienes y servicios y la suscripción de contratos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS REFERIDOS PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUEDAN SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y DE CONTRATACIÓN, DE BIENES Y SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACION PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- Se habilitan los días **13, 14, 20, 21, 27 y 28 DE ENERO 3, 4, 5, 10, 11, 17, 18, 24 y 25 DE FEBRERO DE 2018**; exclusivamente para que la Dirección General de Recursos Materiales y el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México puedan substanciar los procedimientos adquisitivos de bienes y contratación de servicios, hasta la suscripción del contrato, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en uno de mayor circulación en la Capital del Estado.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días y horas habilitados los cuales se señalan en el punto primero y segundo.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los 08 días del mes de enero 2018.

A T E N T A M E N T E

JUAN S. ESQUIVEL SENTÍES
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

En el expediente 2394/2017, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSÉ LUIS GUERRERO MARTINEZ, sobre un terreno que se encuentra ubicado en la Calle Dos de Marzo, de la Cabecera Municipal de Polotitlán, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 51.20 y linda con José Ledezma; Al Sur: 51.20 metros y linda con Alicia Ignacia; Al Oriente: 8.00 metros y linda con Calle 2 de Marzo y Benjamín López, actualmente únicamente con Calle 2 de Marzo; y Al Poniente: 8.00 y linda con Octavio Polo Narváez; con una superficie de 409.00 m2 (cuatrocientos nueve metros cuadrados). Precédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.-Auto: ocho (08) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-RÚBRICA.

48.-9 y 12 enero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

En el expediente 2566/2017, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSÉ LUIS GUERRERO MARTINEZ, sobre un terreno que se encuentra ubicado en San Antonio el Viejo, Municipio de Polotitlán, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 140.90 y linda con Isabel Reséndiz, Al Sur: 140.90 metros

y linda con José González González, Al Oriente: 38.46 metros y linda con Carlos Sánchez Sánchez, y Al Poniente: 38.46 y linda con Valentina Benítez Romero, con una superficie de 5,419.00 m2 (cinco mil cuatrocientos diecinueve metros cuadrados). Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017). DOY FE.-Auto: veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

49.-9 y 12 enero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

SANTIAGO MONTIEL SALAZAR, por su propio derecho, bajo el expediente número 1077/2017, promueve ante este juzgado procedimiento judicial no contencioso (Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE BRANIFF NUMERO 19, PRIMERA SECCIÓN DEL BARRIO DE SANTIAGO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 27.90 METROS CON MA. VICTORIA SALAZAR MONTIEL; AL SUR EN TRES LINEAS: 11.25 METROS CON JANET ESMERALDA VILLALOBOS CASTILLO, 13.00 METROS CON JANET ESMERALDA VILLALOBOS CASTILLO, Y 08.40 METROS CON SAÚL LOPEZ; AL ORIENTE: 15.90 METROS CON CALLE BRANIFF; AL PONIENTE: 09.75 METROS CON GERMAN ÁVILA ROJAS; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 388.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expide la presente en la Ciudad de

Zumpango, México a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).-VALIDACION DE EDICTO acuerdo de fecha: cinco de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

23-A1 -9 y 12 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 650/2008, relativo al Juicio EJECUTIVO CIVIL, PROMOVIDO POR ALFONSO NAVARRO MÁRQUEZ, GERARDO CASTILLO BAUTISTA, MARTÍN SERAFÍN CORONA SUMANO Y LILIA ISaura DE LA ASUNCIÓN SÁNCHEZ CASTELLANOS OJANGUREN, en contra de MARÍA SOLEDAD SÁNCHEZ COLORADO y PABLO GABRIEL SÁNCHEZ COLORADO. El Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, señalo las DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo el desahogo de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE DOCTOR ANTONIO HERNÁNDEZ, NÚMERO 119, INTERIOR 10, DEL CONJUNTO DE CONDOMINIOS HORIZONTALES, DENOMINADO "RINCONADA SAN DANIEL", EN LA COLONIA DOCTORES, DE ESTA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; el cual tienen un precio de avalúo de \$1,004,400.00.00 (UN MILLÓN CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por el perito nombrado tercero en discordia, en materia de valuación, cantidad que servirá de base para LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE. En consecuencia anúnciese su venta en la Gaceta Oficial de Gobierno, Boletín Judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos o puerta de este Tribunal, por una sola vez, convocando postores de manera que entre la fijación o publicación del último edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de siete días; se expide el día ocho de enero de dos mil dieciocho.-DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena su publicación: ocho de enero de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. FLOR DE MARIA CAMACHO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

113.- 12 enero.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas diez de noviembre y veintisiete de octubre, ambos del año dos mil diecisiete, remito a Usted exhorto deducido del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, Expediente 264/2016, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA hoy SANTANDER VIVIENDA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra de FELIPE SALINAS MARTÍNEZ, el C. JUEZ QUINGUAGESIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO dicto los siguientes autos que en lo conducente dice: "...con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos

Civiles, publicado el catorce de julio de dos mil catorce cuya vigencia entro el día quince del mismo mes y año para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDÓS DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, respecto del inmueble ubicado en..." ...CONJUNTO DE INTERÉS SOCIAL REAL DEL BOSQUE UBICADO EN LA CALLE DE BOSQUE DE ARAUCARIAS NÚMERO EXTERIOR VEINTIUNO NUMERO INTERIOR "B" MANZANA SEIS LOTE CINCO VIVIENDA "B" COLONIA REAL DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO..." "...Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$587,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. CONVÓQUENSE POSTORES, mediante la publicación de EDICTOS que se fijaran por UNA SOLA VEZ en los tableros de aviso del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico LA CRÓNICA, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES. Tomando en consideración que el inmueble materia del juicio se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de este Juzgado publique los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas o estrados del Juzgado. Facultándose al Juez exhortado para designar los sitios de costumbre y ordenar la publicación y fijación de los edictos..."-SRIO. DE ACUERDO, MARIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

110.- 12 enero.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

DE EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente 721/2017 relativo al Juicio CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR sobre PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por GUADALUPE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ en contra de VÍCTOR HUGO JUÁREZ MORA en el que se solicita la pérdida de la patria potestad por abandono de deberes alimentarios de la menor MARÍA DEL PILAR JUAREZ HERNÁNDEZ, así como la guarda y custodia provisional y definitiva de la misma y el pago de gastos y costas, manifestando la parte actora en sus hechos que en fecha veintisiete de noviembre del año 2007, las partes procrearon una hija de nombre MARÍA DEL PILAR JUÁREZ HERNÁNDEZ; que a mediados del año dos mil seis, comenzó una relación con el señor VÍCTOR HUGO JUÁREZ MORA y en el mes de diciembre le propuso vivir juntos, estableciendo su domicilio en Calle 36, Número 261, Colonia Ampliación Las Águilas, Nezahualcóyotl, Estado de México, el demandado era irresponsable y constantemente no llegaba a casa por las noche argumentando que trabajaba doble turno, y a partir de que le informó que estaba embarazada fue más indiferente y desobligado, sin que le ayudara con la atención médica y alumbramiento, a los dos meses de nacida su menor hija se enteró que VÍCTOR HUGO JUÁREZ MORA era casado, y al reclamarle se fue del domicilio desatendiendo desde entonces los deberes alimentarios para son su menor hija cambiando la accionante su lugar de residencia en el año dos mil trece, al Municipio de Tecamac Estado de México, sin que su contraparte buscará a su menor hija aun sabiendo el domicilio de los padres y hermanos de la promovente; a la fecha la menor cuenta con nueve años de edad, cursando cuarto año de primaria teniendo la actora que absorber todos y cada uno de los gastos para su educación y todos aquellos para su desarrollo integral; desconociendo el domicilio actual de su contraparte, es que se ordenó la notificación de la radiación de ésta CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS

PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR a VÍCTOR HUGO JUÁREZ MORA, por medio de edictos que se anunciaran por tres veces de siete en siete días, publicándose en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber al demandado que deberá apersonarse al presente procedimiento dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento de no hacerlo las ulteriores notificaciones serán por lista de acuerdos y Boletín Judicial incluso las personales, en términos del artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Se expide a los catorce días del mes de diciembre del dos mil diecisiete.-----Doy fe.-----.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGEL CUANDÓN LORA.-RÚBRICA.

En cumplimiento al auto de fecha uno de diciembre del presente año.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGEL CUANDÓN LORA.-RÚBRICA.

107.- 12, 23 enero y 1 febrero.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 8/2016.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARTÍNEZ SÁNCHEZ ANDRÉS Y CLAVELLINA NÁJERA CRISTINA, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil mediante auto de fecha veintitrés de noviembre dos mil diecisiete ordenó, sacar a REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, EL Inmueble hipotecado que lo constituye el ubicado en VIVIENDA UNO DEL LOTE VEINTICUATRO DE LA MANZANA NOVENA Y OCHO DE LA CALLE CUARTA CERRADA DE BOSQUE DE LOS PIRULES, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HEROES TECAMAC II", SECCION BOSQUES, UBICADO EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, para lo cual se señalan LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, en la inteligencia que el precio del inmueble para dicha segunda almoneda, con la rebaja del veinte por ciento señalado en el precepto antes citado queda en la cantidad de \$376,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio del avalúo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN Y MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE UN PLAZO MÍNIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL, LIC. DANIEL QUEZADA GUZMÁN.-RÚBRICA.

101.- 12 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 849/2017, MARÍA ABIGAIL MONTOYA ARCE Y/O MA. ABIGAIL MONTOYA ARCE Y/O ABIGAIL MONTOYA ARCE, POR SU

PROPIO DERECHO, QUIEN PROMUEVE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO RESPECTO DE UN TERRENO UBICADO EN LA CALLE INDEPENDENCIA SIN NÚMERO, SECCIÓN NUMERO 1, BARRIO SAN ANDRES, DE SAN ANDRES CUEXCONTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 845.00 M2, EL CUAL ADQUIRIO EN FECHA 12 DE AGOSTO DE 2000, POR MEDIO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA QUE CELEBRÓ CON LA SEÑORA PETRA AGUSTINA MARTÍNEZ HIDALGO EN SU CARÁCTER DE VENDEDOR. CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 18.20 MTS. EN DOS LINEAS 3.60 MTS COLINDA CON FIDEL DIAZ ORTEGA ACTUALMENTE BENJAMIN BELTRAN RAMIREZ Y 14.60 MTS. COLINDA CON VICTORIANO TORRES ACTUALMENTE GUADALUPE GARCÍA CHÁVEZ; AL SUR: 18.60 MTS. COLINDA CON CALLE INDEPENDENCIA; AL ORIENTE 48.50 MTS. COLINDA CON VENTURA VENANCIO MARTÍNEZ ACTUALMENTE CON MONICA BERNAL GUERRERO; AL PONIENTE: 46.90 MTS. EN DOS LÍNEAS 38.50 MTS. COLINDA CON BENJAMIN BELTRAN RAMÍREZ Y 8.40 MTS. COLINDA CON FIDEL DÍAZ ORTEGA ACTUALMENTE BENJAMIN BELTRAN RAMÍREZ. MANIFIESTA QUE DESDE LA FECHA QUE ADQUIRIO DICHO TERRENO HA TENIDO LA POSESIÓN DE MANERA PACÍFICA, PÚBLICA, CONTÍNUA DE BUENA FE Y EN CARÁCTER DE DUEÑO. EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE ORDENA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1.42 FRACCIÓN VIII, 3.20, 3.21, 3.22 Y 3.23 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ADMITE, LA SOLICITUD EN LA VÍA Y FORMA PROPUESTA Y POR CONSIGUIENTE PUBLIQUESE UN EXTRACTO DE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO Y SE PRESENTEN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY. POR OTRA PARTE, SE TIENE POR DESIGNADO LA LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES QUE SE HAGAN DE CARÁCTER PERSONAL Y POR AUTORIZADAS A LAS PERSONAS QUE MENCIONA EN EL ESCRITO QUE SE PROVEE PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES A LOS PROFESIONISTAS QUE SE INDICAN EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1.93, 1.95 Y 1.170 DEL CÓDIGO CITADO.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA ELENA TORRES COBIÁN.-RÚBRICA.

98.- 12 y 17 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

JAVIER VERTTI PITA, por su propio derecho, bajo el expediente número 1343/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO Y CONOCIDO EN CAMINO A SAN MATEO, SIN NÚMERO, PUEBLO NUEVO DE MORELOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.30 METROS CON CAMINO A NEXTLALPAN; AL SUR: 36.50 METROS CON ALBERTO CERVANTES; AL ORIENTE: 115.00 METROS CON JAVIER VERTTI PITA; AL PONIENTE: 116.40 METROS CON JAVIER VERTTI PITA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,036.20 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este Ciudad, por dos

veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

VALIDACIÓN DE EDICTO. Acuerdo de fecha: Catorce de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

56-A1.- 12 y 17 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. GUSTAVO HERNANDEZ BARRERA promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, México, bajo el expediente número 1608/2017, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "SAN JUAN" ubicado en callejón de Reforma S/N, Barrio de Santa Cruz de Arriba, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 13.80 metros y linda con MICAELA HUESCAS MALDONADO, AL SUR: 15.60 metros y linda con JULIA CANO GARCIA, AL ORIENTE: 14.10 metros y linda con CALLEJON DE REFORMA, AL PONIENTE: 13.60 metros y linda con PAULA HUESCAS MALDONADO. Con una superficie total aproximada de 204.00 metros cuadrados.

En base a los siguientes hechos; que con fecha quince 15 de enero del año mil novecientos ochenta 1980, entró en posesión material del bien inmueble citado, en virtud de haber celebrado un contrato de compraventa con NATALIA HUESCAS MALDONADO, y desde el momento en que celebró el contrato lo ha poseído de manera pública, continua y de buena fe por más de cinco años, así mismo que el citado inmueble no cuenta con antecedentes registrales, y no pertenece a los Ejidos de la comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. SE EXPIDEN EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO 04 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTINUEVE 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA REYES PÉREZ.-RÚBRICA.

19-B1.- 12 y 17 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

(SE CONVOCAN POSTORES).

En los autos del expediente 623/2014 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ROSA VELAZQUEZ COLIN en contra de JACINTO OLVERA GARCIA, el Juez señalo las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la VENTA JUDICIAL EN

SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble ubicado en CALLE FELIPE ÁNGELES NUMERO ONCE, MANZANA DIECIOCHO, LOTE TREINTA Y UNO, COLONIA MELCHOR MUZQUIZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en consecuencia se convoca a postores sirviendo como base para el remate del inmueble antes citado la cantidad de \$2,503,250 (DOS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) cantidad resultante después de la deducción del cinco por ciento hecha en la audiencia de primera almoneda, respecto del precio fijado por los peritos designados en autos. Siendo postura legal la cantidad que cubra el importe citado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.229, 2.232, 2.233, 2.234, 2.235, 2.236, 2.237, 2.239, 2.240 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se convoca a postores por medio de edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial así como en la Tabla de Avisos de éste Juzgado, sin que medien menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: audiencia del siete de diciembre de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HÉCTOR HERNANDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

53-A1.- 12 enero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 70/2016 relativo al procedimiento especial de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por JOSE JESUS REYNA MARTINEZ, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une a MARIA MARGARITA LUNA FLORES, el Juez Mixto de Primera Instancia de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a MARIA MARGARITA LUNA FLORES, haciéndole saber la relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- El día trece (13) de octubre (10) de mil novecientos setenta y siete (1977), ante la fe del C. Oficial número seis (06) de la Oficialía del Registro Civil concede en la Localidad de el Peñasco, Estado de San Luis, San Luis Potosí, el suscrito JOSE JESUS REYNA MARTINEZ contraje Matrimonio Civil con la C. MARIA MARGARITA LUNA FLORES; tal como lo acredito con la copia certificada del acta de matrimonio que acompaño a esta solicitud como anexo 1 (UNO). 2.- De su relación procrearon seis hijos, de nombres RAYMUNDO, ERASMO, HORTENSIA, LEONOR, JESUS ALBERTO y ROGELIO todos de apellidos REYNA LUNA, y quienes en la actualidad todos son mayores de edad, así lo compruebo con sus respectivas actas de nacimiento, certificadas por el C. Oficial número Seis (6) del Registro Civil. 3.- Su último domicilio conyugal lo establecieron en CASA SIN NUMERO, DE LA CALLE AGUSTIN DE ITURBIDE, COLONIA VICENTE GUERRERO, CODIGO POSTAL 51407 DEL MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MEXICO. 4.- Al separarse su cónyuge MARIA MARGARITA LUNA FLORES se fue a vivir a los Estados Unidos de Norteamérica. 5.- Durante la vigencia de su matrimonio no adquirieron bienes de fortuna. Se dejan a disposición de MARIA MARGARITA LUNA FLORES, en la Secretaria de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete.- DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo

veinticuatro de octubre del año dos mil diecisiete.-Secretario de Acuerdos, LICENCIADO J. GUADALUPE MONDRAGON SUAREZ.-RÚBRICA.

112.-12, 23 enero y 1 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 1812/1995.

SE CONVOCAN POSTORES.

En autos de fecha quince de noviembre y cuatro de diciembre ambos de dos mil diecisiete, en el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R. L. DE C. V. en contra de HECTOR PEREGRINA TABOADA el C. Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil de esta Ciudad de México LICENCIADO RAUL CASTILLO VEGA, señalo las DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DE LA CASA HABITACIÓN CONSTRUIDA EN PLANTA BAJA, UBICADO EN LA CALLE BOSQUE DE LERMA, NÚMERO EXTERIOR QUINCE-A, MANZANA SESENTA Y CUATRO, LOTE TRES, COLONIA FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE, SEGUNDA SECCIÓN, COCHERA Y PATIO POSTERIOR DONDE SE ENCUENTRA EL ÁREA DE LAVADO, MUNICIPIO COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publiquen en los Estrados de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación, SIETE DÍAS HÁBILES, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo como precio base la suma del avalúo que es la cantidad de TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M. N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio base, en la inteligencia que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir cuando menos el equivalente al diez por ciento del precio aludido sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles.-Ciudad de México a 7 de diciembre del 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, LIC. DALILA ANGELINA COTA.-RÚBRICA.

109.-12 y 24 enero.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE No. 922/2016.

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO INVEX SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO ÚNICAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 1301, EN CONTRA DE SERAFÍN CABRERA JULIA Y FLORES HERNÁNDEZ JOSE ANGEL, EXPEDIENTE NÚMERO 922/2016, EL C. JUEZ DICTÓ UN (OS) AUTO (S) QUE A LA LETRA Y EN LO CONDUCTENTE DICEN:

En la ciudad de México a veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete.

(...) SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga Verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, por lo que elabórese ATENTO (...) DEBIENDO HACERSE LAS PUBLICACIONES TAL Y COMO SE ENCUENTRA ORDENADO EN PROVEÍDO DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE sirviendo de base el valor del avalúo que es por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).- DEBIENDO ELABORARSE LOS EDICTOS, conforme a lo que dispone el Artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles.- POR LO QUE ELABÓRESE EL EXHORTO Y EDICTOS RESPECTIVOS QUEDANDO A DISPOSICIÓN DEL INTERESADO PARA LA TRAMITACIÓN RESPECTIVA (...)

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

(...) C. JOSE JUAN ENCISO FLORES, APODERADA DE LA PARTE ACTORA (...) se le tiene exhibiendo certificado de existencia de gravámenes y avalúo (...) y toda vez que del certificado se desprende que existe diverso a creador, mediante notificación personal hágase saber a Sociedad Hipotecaria Federal Sociedad Nacional de Crédito Institución de Banca de Desarrollo el estado de ejecución del presente asunto y (...) para que tenga Verificativo la AUDIENCIA DE REMATE (...) respecto del Bien Inmueble ubicado en: "CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR LOMAS DE IXTAPALUCA UBICADO EN LA CALLE LOMAS DE LAS FLORES MANZANA 23. LOTE 20 CASA HABITACIÓN IDENTIFICADA COMO VIVIENDA "A" EN CONDOMINIO COLONIA VALLE VERDE TLAPACOAYA MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MEXICO".-valor Comercial de AVALÚO ES LA CANTIDAD DE (...) (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/1:00 M.N.), que es la cantidad que señala el perito designado por la parte actora, en términos de lo previsto por el Artículo 486 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, anunciándose por medio de Edictos que se fijaran por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos del Juzgado, en LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, y en el Periódico "EL DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILES.- Y QUEDA A CARGO DE LA PARTE INTERESADA QUE LAS PUBLICACIONES SEAN REALIZADAS DE MANERA IGUALITARIA EN TODOS LOS SITIOS ORDENADOS Y LOS QUE ORDENE EL JUEZ EXHORTADO, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 570 del Código referido, siendo postura legal la que cubra, las DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DEL AVALÚO, y en atención a que el Inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado. GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar las publicaciones correspondientes en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el Boletín Judicial y la tabla de avisos del Juzgado estos tres últimos del Estado de México, Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR circulación QUE TENGA A BIEN DESIGNAR, lo anterior de conformidad con los Artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, (...) Se conceden al promovente el término de TREINTA DÍAS, para la tramitación de dicho exhorto, y atento a lo establecido por el Artículo 574 del Código Procesal citado, se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, que sirva de base para el remate.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyo y firma el C. JUEZ VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ LUIS DE GYVES MARIN, ASISTIDO DEL C. SECRETARIO CONCILIADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY LICENCIADO VÍCTOR HUGO GUZMÁN GARCÍA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 60

FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE TRIBUNAL LICENCIADO VÍCTOR HUGO GUZMÁN GARCÍA QUE AUTORIZA y da fe.

EL C. CONCILIADOR DEL JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-CIUDAD DE MÉXICO, A 01 DE DICIEMBRE DEL 2017.-LIC. VÍCTOR HUGO GUZMÁN GARCÍA.-RÚBRICA.

106.-12 enero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRIA "A".

EXP. No. 523/08.

En autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARISOL HERNÁNDEZ HURTADO, expediente número 523/2008, EL C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL, dicto unos autos de fechas veinticuatro y veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete, por medio del cual se ordenó subastar en PRIMERA ALMONEDA la CASA "A" EN CONDOMINIO, MANZANA TREINTA Y TRES, LOTE SESENTA Y UNO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "CIUDAD CUATRO VIENTOS", NÚMERO SESENTA Y UNO, DE LA CALLE RETORNO TREINTA Y SEIS LLUVIA, DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$292,800.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100. M.N.), valor que arroja el avalúo de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de ley. Para la subasta se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-ATENTAMENTE.-CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. MARCO ANTONIO SILVA SERRANO.-RÚBRICA.

100.-12 y 24 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MA. ISABEL SÁNCHEZ JUÁREZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1158/2017, JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "SAN ANTONIO", ubicado en Calle Benito Juárez Sin Número, Barrio de San Antonio, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha veintidós de agosto del dos mil lo adquirió DE FRANCISCA JUÁREZ RAMOS Y JUAN SÁNCHEZ JUÁREZ, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE 14.95 Metros, linda con actualmente PEDRO JIMÉNEZ LÓPEZ; AL SUR 10.20 Metros,

linda con PEDRO SAUZA CORONA, AL ORIENTE EN DOS LÍNEAS; LA PRIMERA 19.35 Metros linda con FRANCISCA JUÁREZ RAMOS, LA SEGUNDA 7.35 METROS LINDA CON PEDRO SAUZA CORONA; AL PONIENTE 24.60 Metros linda con JUANA JESÚS SÁNCHEZ JUÁREZ con una superficie de 318 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.-OTUMBA, MÉXICO, DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN DERECHO ESPERANZA LETICIA GERMAN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

97.-12 y 17 enero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha seis 06 de Diciembre de dos mil diecisiete 2017, dictado en el expediente 1459/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por BRÍGIDA JERÓNIMO GARCÍA, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de inmatriculación Judicial, debiéndose citar a la autoridad Municipal, a los colindantes y a la persona a nombre de la cual se expidan las boletas de pago del impuesto predial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria en esta entidad pudiendo ser "DIARIO IMAGEN" o "EL RAPSODA, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de ley ante este Tribunal.

BRÍGIDA JERÓNIMO GARCÍA promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del bien inmueble UBICADO PRIVADA PARTICULAR SIN NÚMERO, COLONIA BENITO JUÁREZ BARRÓN PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de 96.00 metros cuadrados (NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 12.09 metros y colinda con PRIVADA PARTICULAR, AL SUR: 12.00 metros y colinda con GONZALO ÁNGEL COLINDRES VARGAS, AL ORIENTE: 7.60 metros y colinda con ALBERTA MORALES MORENO y AL PONIENTE: 7.75 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE. Superficie: 96.00 metros cuadrados.

Inmueble que fue adquirido por contrato de Donación de fecha catorce de mayo del año dos mil cinco, celebrado con la señora PETRA MORENO MENDOZA, teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble en forma pública y pacífica, continua de buena fe y en carácter de propietaria. Validación: El presente Edicto se elaboró el día doce 12 de diciembre de dos mil diecisiete 2017, en cumplimiento a lo ordenado por auto de seis 06 de Diciembre de dos mil diecisiete 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBÉN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

57-A1.-12 y 17 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
 E D I C T O**

Se le hace saber a

SUCESION DE JUAN NIETO HERNANDEZ

(Colindante por el lado sur)

OMAR JIMENEZ HERNANDEZ

(Colindante por el lado oriente)

MARIA HERNANDEZ NICOLAS

(Colindante por el lado poniente)

Que en los autos del expediente 1101/2016 RAMONA ALFARO FLORES, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, respecto del inmueble denominado "DAZQUIÑI", ubicado en el primer cuartel de la Comunidad de San Pablo Atotonilco, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, bajo las siguientes consideraciones:

El nueve de enero del dos mil siete, celebró contrato de compraventa con FAUSTINA NICOLÁS VÁZQUEZ, y que desde esa fecha su posesión ha sido de forma continua, pacífica, de buena fe, pública y a título de dueño el predio denominado "DAZQUIÑI" ubicado en el primer cuartel de la Comunidad de San Pablo Atotonilco, Municipio de Atlacomulco, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.90 metros con Ramona Alfaro Flores y 25.10 metros con Marco Antonio González Eleuterio; AL SUR: 42.67 metros con Pedro Domingo de la Cruz y 64.13 metros con Juan Nieto Hernández; AL ORIENTE: 18.00 metros con Omar Jiménez Hernández; AL PONIENTE: 22.00 metros con Agustina Lovera Martínez y 18.00 metros con María Hernández Nicolás. Con una superficie de 2,500.00 (Dos mil quinientos metros cuadrados).

Ignorando su domicilio la Juez del conocimiento ordeno notificarle la solicitud por ser colindante por el lado sur, oriente y poniente del inmueble mencionado por medio de edictos que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, uno de diciembre de dos mil diecisiete. DOY FE.-Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintiséis (10) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: Licenciada Rosa Iliana Rodríguez Zamudio.-SECRETARIO DE ACUERDOS. FIRMA.-RÚBRICA.

1-C1.-12, 23 enero y 1 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO INVEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO; EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO

UNICAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NUMERO 1301 (MIL TRESCIENTOS UNO), en contra de SERRANO MARIN DAVID Y OTRO, expediente 395/2016, C. JUEZ DICTO UN AUTO EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

Ciudad de México a trece de noviembre de dos mil diecisiete.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta número 85, como lo solicita la apoderado de la parte actora se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera y publica almoneda del bien inmueble consistente en la VIVIENDA NUMERO 1407 (MIL CUATROCIENTOS SIETE), DEL CONDOMINIO NUMERO 11 (ONCE), DEL LOTE NUMERO 13 (TRECE), DE LA MANZANA 4 (CUATRO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "GEOVILLAS DE SAN ISIDRO", UBICADO EN LA VENIDA CANAL DE LA COMPAÑÍA SIN NUMERO, EX HACIENDA DE SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, ordenándose convocar a postores por medio de edicto el que se manda, fijar por una ocasión en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal ahora Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cinco días hábiles, sirviendo de base el precio de avalúo la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Tomando en consideración que el bien inmueble se ubica fuera de la jurisdicción de este Juzgado se ordena librar atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México para que en auxilio de las labores del Juzgado se sirva convocar a postores por medio de edicto el que se manda fijar en los tableros del Juzgado exhortado en los lugares de costumbre en aquella entidad, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos cinco días hábiles.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil Maestro Alejandro Rivera Rodríguez ante la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Hermelinda Morán Reséndis con quien actúa y da fe.-Ciudad de México a 21 de Noviembre del 2017.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. HERMELINDA MORAN RESENDIS.-RÚBRICA.

111.-12 enero.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

SECRETARÍA "B".

EXP. NO. 104/15.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos originales del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra de DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ OSCAR y LÓPEZ SOLÍS YECENIA, expediente 104/15, Secretaria "B", la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil, Licenciada FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, mediante autos de fecha once de diciembre, veinte y once de octubre de dos mil diecisiete, señaló LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado identificado y ubicado en CASA

LETRA B, SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO TREINTA Y SEIS DE LA MANZANA SESENTA Y NUEVE DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA", MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MEXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$509,000.00 (QUINIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo.

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, TESORERÍA Y BOLETÍN JUDICIAL, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO "EL ECONOMISTA", DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES. EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESA ENTIDAD, EN LOS MISMOS TÉRMINOS.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. LUIS ARTURO DENA ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

108.-12 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 1425/2017, EVA GARCÍA LLAMAS, promueve ante éste Juzgado, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble denominado "TEPETLAXTLA" ubicado en Calle Aztecas número 08 Barrio San Bartolo, Municipio de Ozumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 01, 45.90 metros y colinda con PAULA REYES; al NORTE 02, 19.85 metros y colinda con JESÚS HERNÁNDEZ PÉREZ, SUR 1. 15.90, metros colinda con ALEJANDRO GALICIA MARTÍNEZ, SUR 2, 48.40 metros colinda con VIRGINIA FRAGOSO VALENCIA, SUR 3, 1.20 metros y colinda con CALLE AZTECAS, al ORIENTE 01. 42.90 metros con CALLE AZTECAS, al ORIENTE: 02, 11.25 metros con CALLE AZTECAS, y al PONIENTE 01, 14.00 metros y colinda con PAULA REYES, AL PONIENTE 02, 1.86 metros colinda con servidumbre de paso, PONIENTE 03, 38.30 metros colinda con ALEJANDRO GALICIA MARTINEZ.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. ENTREGADOS EN AMECAMECA A LOS SIETE 07 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE 2017.-DOY FE.-Fecha del acuerdo: veintisiete 27 de noviembre de dos mil diecisiete 2017.-Secretaria de Acuerdos, M. EN D. JANET GARCÍA BERRIOZABAL.-RÚBRICA.

105.-12 y 17 enero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. AARÓN SERRANO HERNÁNDEZ.

En el expediente 1039/2015, por escrito de fecha diecisiete de agosto del año dos mil diecisiete, ARCADIA CELIA HERNÁNDEZ MELENDEZ denuncia ante el Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE

FRANCISCO IVÁN SERRANO HERNÁNDEZ en el que la ocurrente se señala como presunta heredera, y refiere como padre del autor de la sucesión al señor AARON SERRANO HERNÁNDEZ, motivo por el cual se ordena su localización para hacerle saber la radicación de la presente sucesión para que se pronuncie al respecto; en cumplimiento a los artículos 1.134, 1.135, 1.138, y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México; se hace de su conocimiento el auto emitido en fecha trece de octubre de dos mil diecisiete que en lo conducente se transcribe:

"...tomando en consideración que como se desprende de los Informes de la Autoridad Municipal y Policía Ministerial, que no fue posible la localización del señor AARÓN SERRANO HERNÁNDEZ como se pide emplácese por edictos... se publicarán por tres veces de siete días en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, se apercibe al señor AARON SERRANO HERNÁNDEZ que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial"-----

----- SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HACE LA SITUACIÓN Y EL BOLETÍN JUDICIAL.-----VALIDACIÓN.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN, TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DOLORES ABUNDES GRANADOS.-RÚBRICA.

102.-12, 23 enero y 1 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

PEDRO JIMENEZ LÓPEZ y OLIVIA SÁNCHEZ JUÁREZ, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1104/2017, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble "SAN ANTONIO", ubicado en Calle Morelos, sin número, Barrio San Antonio, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha 08 de febrero de 1994, celebraron contrato privado de compraventa con la señora Francisca Juárez Ramos, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo poseen, en concepto de propietarios, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 metros, colinda con CALLE MORELOS; AL SUR 15.00 metros, colinda con MARÍA ISABEL SÁNCHEZ JUÁREZ; AL ORIENTE 25.00 metros, colinda con GONZÁLO GARCÍA, y; AL PONIENTE 25.00 metros, colinda con MARÍA LUISA RAMOS QUEZADA; con una superficie total de 375 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO "OCHO COLUMNAS".-OTUMBA, MÉXICO, OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMÁN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

96.-12 y 17 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente 720/2014 relativo al JUCIO ORDINARIO CIVIL, promovido por RAUL RICARDO REYES HERNÁNDEZ, en contra de NANEY SUSANA CAMPOS MARTÍNEZ, RUBÉN ACOSTA ÁLVAREZ, ROSA MARÍA MONTIEL BASTIDA, EVELYN DEL ROCIO LECHUGA GÓMEZ e INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, en términos de los autos de fecha treinta de octubre y veintisiete de noviembre, ambos de dos mil diecisiete, y con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil para el Estado de México se elabora el presente edicto, el cual se publicara por tres veces de siete en siete días en el Periódico de la GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la Población y en el Boletín Judicial, y en el que constan la prestaciones reclamadas por el actor a los codemandados consistente en: la nulidad absoluta del juicio concluido del expediente número 8/2011 radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, promovido en la vía ejecutiva civil por los señores Naney Susana Campos Martínez y Rubén Acosta Álvarez en contra de las señoras Jacqueline Hernández Cuadros y Gloria Margarita Barraza Monroy, como consecuencia de la prestación anterior la nulidad absoluta y plena de la escritura pública número 50,142, Volumen 862, de fecha tres de abril de dos mil doce, que se da como consecuencia de la dación en pago que (supuestamente) se celebrara por una parte la señora Jacqueline Hernández Cuadros en su carácter de parte "transmitente" y por la otra los señores Naney Susana Campos Martínez representada por el Licenciado Juan Esteban Muñoz Tinajero y Rubén Acosta Álvarez; como consecuencia de la prestación anterior la nulidad absoluta del contrato de transacción de la fecha veintiuno de febrero de dos mil once, ratificado ante la fer de la Licenciada Rosa María Montiel Bastida, y que fue celebrado entre los señores Naney Susana Campos Martínez, Rubén Acosta Álvarez y la señora Gloria Margarita Barraza Monroy y Jacqueline Hernández Cuadros; como consecuencia de la prestación anterior la nulidad absoluta de la ampliación al contrato de mutuo sin interés con garantía hipotecaria de fecha veintiocho de mayo de dos mil diez, escritura número 8218, volumen 168, pasado ante la fe de la Licenciada Rosa María Montiel Bastida; como consecuencia de la prestación anterior la nulidad de todos los actos realizados por el Registrador Público de la Propiedad, a través del Instituto de la Función Registral del Estado de México; el pago de daños y perjuicios y gastos y costas, haciéndoles saber al codemandado JUAN ESTEBAN MUÑOZ TINAJERO que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si pasado ese plazo no comparece por sí, apoderado, o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista y boletín.- Toluca, México; a 05 de diciembre de 2017.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE TREINTA DE OCTUBRE Y VEINTISIETE DE NOVIEMBRE, AMBOS DE DOS MIL DIECISIETE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. AMADA DIAZ ATENOGENES.-RÚBRICA.

99.-12, 23 enero y 1 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

KRYSTAL DURBIN HERNANDEZ RAMIREZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1182/2017, juicio Procedimiento Judicial no Contencioso INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio sin denominación ubicado en el

poblado de calle Ranchería Cozotlán sin número, en el poblado de Cozotlán, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que desde el día siete de septiembre del año dos mil nueve, lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado con HECTOR DAVID HERNANDEZ PEREZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 22.80 metros con JULIO BRISEÑO RODRIGUEZ

AL SUR: en 22.80 metros con CALLE PRIVADA.

AL ORIENTE: en 29.00 metros con MARTHA MARÍA HERNÁNDEZ PÉREZ

AL PONIENTE: en 29.60 metros con LETICIA MONTIEL SANCHEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 667.94 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.-VALIDACIÓN QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

18-B1.-12 y 17 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A: FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A., se hace de su conocimiento que a MA. NIEVES DIAZ SEPULVEDA, promovió JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, en su contra mismo que le recayera el número de expediente 03/2017, reclamándoles las siguientes prestaciones: A) La declaración de que ha operado a favor de la suscrita MA. NIEVES DIAZ SEPULVEDA, la USUCAPION PRESCRIPCIÓN POSITIVA, respecto del LOTE DE TERRENO marcado con el NUMERO 33, de la MANZANA XXXII. RESIDENCIAL EL DORADO. en el Municipio de TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una SUPERFICIE TOTAL 193.94 METROS CUADRADOS y tiene las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 7.39 METROS CON EL LOTE 27; AL SUR EN 12.00 METROS CON LA GRAN VIA; AL ORIENTE EN 20.00 METROS CON EL LOTE 32; AL PONIENTE EN 20.00 METROS CON EL LOTE 34; B) Ordenar la cancelación de la inscripción correspondiente del inmueble detallado en la prestación marcada con el inciso A, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre de la demandada, C) Como consecuencia de lo anterior, se ordene al C. Registrador Público del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, proceda a hacer la inscripción en el libro correspondiente de prescripción positiva a mi favor y consecuentemente la transferencia de la propiedad de dicho inmueble a nombre de la suscrita; D) Ordenar la cancelación de cualquier vicio oculto que pudiera reportar el inmueble materia de la presente controversia en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México; E) Decretar que la sentencia definitiva sirva a la suscrita como título de propiedad y respecto a los hechos acaecidos que el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN con número de trámite 430943 expedido por la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de

la Función Registral del Estado de México la persona moral FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A., es quien aparece como propietaria LOTE DE TERRENO marcado con el NUMERO 33, de la MANZANA XXXII, RESIDENCIAL EL DORADO, en el Municipio de TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, según inscripción existente en la Sección Primera del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 26181, del Volumen 277, Libro Primero, de fecha 07 de julio de 1978 y que tiene las siguientes medidas y colindancias: SUPERFICIE TOTAL 193.94 METROS CUADRADOS. AL NORTE EN 7.39 METROS CON EL LOTE 27; AL SUR EN 12.00 METROS CON LA GRAN VIA; AL ORIENTE EN 20.00 METROS CON EL LOTE 32; AL PONIENTE EN 20.00 METROS CON EL LOTE 34. En fecha siete de DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, en este Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, tal como lo acredito con el contrato privado de compraventa, la suscrita MA. NIEVES DIAZ SEPULVEDA, en mi carácter de compradora y el C. ARTURO LABASTIDA BERMUDEZ en su carácter de vendedor, celebramos contrato privado de compraventa respecto del LOTE DE TERRENO marcado con el NUMERO 33, de la MANZANA XXXII. RESIDENCIAL EL DORADO, en el Municipio de TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO; en la cláusula segunda de dicho contrato, las partes pactamos como precio total por la compraventa del inmueble antes descrito, la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); el precio total pactado por las partes, fue PAGADO en su totalidad por la suscrita al momento de la firma del contrato de compraventa referido, es decir el día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO; al momento de la celebración y firma del contrato de compraventa citado el demandado ARTURO LABASTIDA BERMUDEZ. ME OTORGO LA POSESION FISICA DEL INMUEBLE A TITULO DE PROPIETARIA, lo que se acredita con el CONTRATO PRIVADO

DE COMPRAVENTA y en lo específico a lo contenido en su cláusula CUARTA, motivo por el cual, desde el día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, detento la posesión a título de propietaria del LOTE DE TERRENO marcado con el NUMERO 33, de la MANZANA XXXII RESIDENCIAL EL DORADO, en el Municipio de TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO. Asimismo y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita, emplácese a la demandada FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A., a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el ocho de septiembre de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

55-A1.-12, 23 enero y 1 febrero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 15 DE DICIEMBRE DEL 2017.

QUE EN FECHA 11 DE DICIEMBRE, EL C. LUIS ARCADIO VARGAS PONCE, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 212 VOLUMEN 120 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 34, MANZANA S/N, COLONIA VALLE CEYLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL N: 13.70; AL E: 18.75; AL S: 15.00; AL W: 8.50 y AL NW 5.10 P.; CON UNA SUPERFICIE DE 221.20 METROS CUADRADOS. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

54-A1.-12, 17 y 22 enero.



"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**FISCALÍA ESPECIALIZADA EN HOMICIDIOS
DEL VALLE DE TOLUCA, TLALNEPANTLA DE BAZ.
NUC: LER/FHT/FHT/054/152924/17/07
NIC: FHT/FHT/00/MPI/064/00298/17/07
DELITO: HOMICIDIO
OFICIO: 9479/2017
ASUNTO: EL QUE SE INDICA**

Tlalnepantla de Baz, Estado de México 27 de diciembre de 2017

**LIC. JUAN CRUZ GUARDIÁN
FISCAL ESPECIALIZADO EN HOMICIDIOS DEL VALLE
DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 131, y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, solicito atentamente a Usted, se sirva a girar instrucciones al área administrativa de esta Fiscalía a efecto de que se sirvan a llevar a cabo la publicación de 2 edictos en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación Nacional o Estatal, con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación, con la finalidad de notificar a la C. María del Carmen Guzmán Infante el acuerdo de fecha veinticinco de julio de dos mil diecisiete en el que se ordenó el aseguramiento del inmueble ubicado en calle Plateros número 86-B colonia Concordia Quinta Sección de Lomas Verdes Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, así como el registro de dicho aseguramiento.

Dichos edictos deberán publicarse de la siguiente manera:

EDICTO

María del Carmen Guzmán Infante y/o su apoderado Legal

A efecto de dar cumplimiento a lo proveído por el Juez Primero de Distrito en el Estado de México, en fecha 15 de diciembre de 2017 relativo a los autos del juicio de amparo 1381/2017, en los cuales se ordena dar cumplimiento a la sentencia ejecutoria del juicio de amparo ya señalado; se tiene a bien notificar a usted que por acuerdo de fecha 25 de julio de 2017 se ordenó el aseguramiento del inmueble ubicado en calle Plateros número 86-B colonia Concordia Quinta Sección de Lomas Verdes Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, al encontrarse relacionado con la carpeta de investigación NUC: LER/FHT//FHT/054/152924/17/07, por ello y con fundamento en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales se le apercibe así como en su caso se apercibe a su Representante Legal para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre el bien inmueble asegurado, y también se le apercibe para que de no manifestar lo que en su derecho convenga, en un término de 90 días naturales siguientes al de la notificación, el bien causara abandon a favor de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México queda a su disposición en el interior de las oficinas que ocupa la Fiscalía Especializada de Homicidios del Valle de Toluca con sede en Tlalnepantla de Baz copia del registro de aseguramiento del bien inmueble ya señalado

Tlalnepantla de Baz Estado de México

**Atentamente
El Agente del Ministerio Público
Lic. Roberto Contreras Espinoza**

Por ultimo solicito que se sirva a ordenar se informe el cumplimiento de las publicaciones correspondientes a efecto de estar en posibilidad de informar la lo conducente al Juez Primero de Distrito en el Estado de México.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. ROBERTO CONTRERAS ESPINOZA
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE HOMICIDIOS
DEL VALLE DE TOLUCA DE LA F. G. J. E. M.
(RÚBRICA).**

**“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”****EXPEDIENTE: 094/2015**

Toluca, Estado de México; a veintidós de noviembre de dos mil diecisiete.-----

Vistas las constancias que obran en el expediente abierto con motivo de la visita de verificación sanitaria número 15-106-Q001-2015, del seis de febrero de dos mil quince, instrumentada al establecimiento con denominación comercial “Clínica de Medicina Estética y Cirugía Plástica Alquimia,” y; -----

CONSIDERANDO

1.- Que por escrito presentado el trece de febrero de dos mil quince, por el C. Gonzalo Rescala Gómez, sin acreditar su personalidad jurídica en el presente asunto, el promovente en lo medular manifestó:-----

“Que por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 401 Bis, fracción V de la Ley General de Salud y con fundamento en el Artículo VIII Constitucional solicito a esta autoridad tenga a bien recibir mi inconformidad respecto al acta de Verificación Sanitaria número 15-106-Q001-2015, con fecha del 6 de febrero de 2015, a afecto de que sea anulada la actuación de los verificadores”

2.- Escrito sobre el cual recayó el acuerdo del cinco de marzo de dos mil quince, por medio del cual se requirió al C. Gonzalo Rescala Gómez, para que en un plazo no mayor a tres días contados a partir de que surtiera efectos la notificación del mismo, acreditara su personalidad en el presente asunto, debiendo exhibir documento legal idóneo en original o copia certificada para debida constancia, y aclarara o completara el escrito de cuenta a fin de que este cumpliera con los requisitos formales necesarios para la interposición del Recurso Administrativo de Inconformidad previsto en los artículos 189 y 190 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Mismo que le fuera notificado el veinte de marzo de dos mil quince, por lo que corrió el término legal para su presentación los días veinticuatro, veinticinco y veintiséis de marzo de dos mil quince. -----

3.- Que por escrito presentado el siete de enero de dos mil dieciséis, el C. Gonzalo Rescala Gómez, acreditó su personalidad en el presente expediente con los siguientes documentos:

1.- La Licencia Sanitaria número 15 106 09 0231 expedida por la Dirección General de Insumos para la Salud, Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario dependiente de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México con clasificación autorizada para “Farmacia sin minisúper (con venta de medicamentos controlados, biológicos y hemoderivados)” de septiembre de dos mil catorce.

2.- La Licencia Sanitaria número 15-01-0066/13 expedida por la Coordinación de Regulación Sanitaria dependiente de la Secretaría de Salud del Estado de México, con número de folio 0675, con clasificación autorizada para “Servicios privados de hospitalización que realizan actos quirúrgicos u obstétricos Clínica de especialidades, cirugía estética y reconstructiva” con fecha de expedición veintisiete de junio de dos mil trece.

3.- La Licencia Sanitaria número 15-01-0043/09 expedida por la Coordinación de Regulación Sanitaria dependiente de la Secretaría de Salud del Estado de México, con clasificación autorizada para “Clínica de Especialidades”, del dieciséis de octubre de dos mil nueve.

Por lo que se tuvo por acreditada la misma mediante acuerdo del doce de enero de dos mil dieciséis, no obstante no dio cumplimiento total al requerimiento de referencia, pues omitió señalar y exhibir los requisitos formales necesarios para la Interposición del Recurso Administrativo de Inconformidad, previstos en los artículos 189 y 190 del Código Administrativo del Estado de México. Aunado a que su promoción fue extemporánea, por lo que es de acordarse y se;

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 4 párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 3° fracciones I y VII, 4 fracción III, 13 apartado B fracciones I y VI, 18, 45, 47, 198 fracción V, 200, 233, 373, 393, 395 de la Ley General de Salud; 1, 3, 9, y 219 del Reglamento de Insumos para la Salud, 1, 3, 10, 69 y 233 del Reglamento de la Ley General de salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, artículos 1, 2, 3, 19 fracción IV, 25 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción I, 2.4, 2.5 y 2.18 del Código Administrativo del Estado de México; numerales 1 y 2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios, de atención médica especializada; numerales 1 y 2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-206-SSA1-2002, Regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos de atención médica; cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, CUARTA y SÉPTIMA del Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de diciembre de dos mil cuatro; 14 fracción VIII y 25 fracciones I y II del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México el doce de agosto de dos mil once, esta Subdirección de Normatividad Sanitaria es competente para conocer y resolver del presente Procedimiento Jurídico Administrativo, hasta su total conclusión.-----

SEGUNDO.- Toda vez que no se dio cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento formulado mediante acuerdo del cinco de marzo de dos mil quince, y al no obrar en el expediente en que se actúa, escrito alguno para su cumplimiento, se hace efectivo el apercibimiento dictado en el mismo, por lo que se desecha el escrito de inconformidad recibido por esta autoridad sanitaria el trece de febrero de dos mil quince, identificado con folio 1149, en cuanto a dar trámite en la modalidad de Recurso Administrativo de Inconformidad. No obstante, se tienen por hechas sus manifestaciones las que se tomarán en cuenta al momento de dictar la resolución que conforme a derecho proceda.-----

TERCERO.- Notifíquese personalmente el presente acuerdo al C. Gonzalo Rescala Gómez propietario del establecimiento "Clínica de Medicina Estética y Cirugía Plástica Alquimia," por conducto de sus autorizados Maestro en Derecho Juan Carlos Vázquez Libien y/o al Doctor en Derecho Juan Carlos Vázquez Libien, así como a los Licenciados en Derecho Ricardo Guadalupe Castorena de Ávila, Eliseo Cruz Garcés, Raúl Espinoza Morales, Yolanda Gómez Millán, Luis Fernando Norman González, Jorge Gordillo Valdés, Marco Antonio Gómez Martínez, José Antonio Rivas Garduño, Edgar Misael Ocampo Ayala y Oscar Rafael Huesca González, autorizados para oír y recibir notificaciones en el domicilio señalado para tal efecto ubicado en Calle Melero y Piña número 803, Colonia San Sebastián, Municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 fracción I y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

ATENTAMENTE

MTRO. CARLOS COLÍN MARÍN
SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD SANITARIA
(SUPLENTE)
(RÚBRICA).



EXPEDIENTE: 094/2015

Toluca, Estado de México; a veintidós de noviembre de dos mil diecisiete.-----

Visto el escrito presentado el seis de marzo de dos mil quince, a las doce horas con veintiocho minutos, por el C. Gonzalo Rescala Gómez, propietario del establecimiento con denominación comercial "Clínica de Medicina Estética y Cirugía Plástica Alquimia," y; -----

CONSIDERANDO

1.- Que por escrito de cuenta desahoga su garantía de audiencia en cumplimiento al citatorio número 198/2015, del trece de febrero de dos mil quince, por medio del cual realiza diversas manifestaciones.-----

Solicitando como punto petitorio:-----

"UNICO.- Atender lo suplicado en sus términos, teniéndome por presente con este ocurso, por ofrecidas las pruebas, y por comparecido a la citación a garantía de audiencia y ordenar la apertura de mi negociación, por las ilegalidades mencionadas," (sic)

2.- Se hace constar que no ofrece pruebas ni formula alegatos.-----

Por lo que es de acordarse y se; -----

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 4 párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 3° fracciones I y VII, 4 fracción III, 13 apartado B fracciones I y VI, 18, 45, 47, 198 fracción V, 200, 233, 373, 393, 395 de la Ley General de Salud; 1, 3, 9, y 219 del Reglamento de Insumos para la Salud, 1, 3, 10, 69 y 233 del Reglamento de la Ley General de salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, artículos 1, 2, 3, 19 fracción IV, 25 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción I, 2.4, 2.5 y 2.18 del Código Administrativo del Estado de México; numerales 1 y 2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios, de atención médica especializada; numerales 1 y 2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-206-SSA1-2002, Regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos de atención médica; cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, CUARTA y SÉPTIMA del Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de diciembre de dos mil cuatro; 14 fracción VIII y 25 fracciones I y II del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México el doce de agosto de dos mil once, esta Subdirección de Normatividad Sanitaria es competente para conocer y resolver del presente Procedimiento Jurídico Administrativo, hasta su total conclusión.-----

SEGUNDO.- Toda vez que mediante acuerdo del dieciséis de diciembre de dos mil quince, esta autoridad sanitaria acordó que el presente Procedimiento Jurídico Administrativo se encontraba Sub Iudice al Juicio de Amparo Indirecto número 141/2015-V, el cual fue sobreseído mediante Resolución dictada el diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, en el Recurso de Revisión número 215/2016 radicado en el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito; se continua con el presente Procedimiento Jurídico Administrativo, en consecuencia, se tiene por desahogada su garantía de audiencia a las doce horas con treinta minutos del seis de marzo de dos mil quince, y por satisfecho su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos en términos de lo establecido en el artículo 129 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

CUARTO.- No habiendo etapas del procedimiento pendientes por desahogar ni diligencias que practicar se cierra la instrucción, a fin de dictar la resolución que conforme a derecho corresponda. -----

QUINTO.- Notifíquese personalmente el presente acuerdo al C. Gonzalo Rescala Gómez propietario del establecimiento "Clínica de Medicina Estética y Cirugía Plástica Alquimia," por conducto de sus autorizados Maestro en Derecho Juan Carlos Vázquez Libien y/o al Doctor en Derecho Juan Carlos Vázquez Libien, así como a los Licenciados en Derecho Ricardo Guadalupe Castorena de Ávila, Eliseo Cruz Garcés, Raúl Espinoza Morales, Yolanda Gómez Millán, Luis Fernando Norman González, Jorge Gordillo Valdés, Marco Antonio Gómez Martínez, José Antonio Rivas Garduño, Edgar Misael Ocampo Ayala y Oscar Rafael Huesca González, autorizados para oír y recibir notificaciones en el domicilio señalado para tal efecto ubicado en Calle Melero y Piña número 803, Colonia San Sebastián, Municipio de Toluca, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 fracción I y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. -----

ATENTAMENTE

MTRO. CARLOS COLÍN MARÍN
SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD SANITARIA
(SUPLENTE)
(RÚBRICA).



EXPEDIENTE 094/2015 "CLÍNICA DE MEDICINA
NÚMERO: ESTÉTICA Y CIRUGÍA PLÁSTICA
ESTABLECIMIENTO: ALQUIMIA"

Toluca de Lerdo, Estado de México, a veintiséis de noviembre de dos mil diecisiete.-

En las constancias que integran el expediente abierto con motivo del Acta de Verificación Sanitaria número 15-106-Q001-2015, del seis de febrero de dos mil quince, instrumentada al establecimiento con denominación comercial "Clínica de Medicina Estética y Cirugía Plástica Alquimia", con giro de unidad hospitalaria en donde se practican actos quirúrgicos u obstétricos (Sector Privado), con domicilio en Calle Mariano Matamoros número 812, Colonia Francisco Murguía, Municipio de Toluca, Estado de México; se dictó la resolución correspondiente, en la que se determinó:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se impone la sanción administrativa al establecimiento con denominación comercial "Clínica de Medicina Estética y Cirugía Plástica Alquimia" por conducto de su Propietario C. Gonzalo Rescala Gómez, que en la sumatoria total responde a la cantidad de \$422,492.70 (cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos noventa y dos pesos 70/100 M.N.), en razón de los argumentos vertidos en el considerando tercero.-

SEGUNDO.- Para el debido cumplimiento del resolutivo PRIMERO, una vez que haya quedado firme la presente resolución esto es que no se haya promovido medio de impugnación alguno o el mismo se haya resuelto en definitiva, gírese oficio al Delegado Fiscal correspondiente para que le sea otorgado el Formato Universal de Pago para que lleve a cabo el pago de la multa impuesta.

TERCERO.- Exhibido el recibo oficial de pago ante el Centro de Atención Jurídica de la Coordinación de Regulación Sanitaria ubicado en Calle Josefa Ortiz de Domínguez número 200, Colonia San Sebastián, Municipio de Toluca, Estado de México, gírese orden de retiro de las medidas de seguridad consistentes en el aseguramiento número 15-106-Q001-2015-1 a 5 agujas dentales con número de lote 090612 con fecha de caducidad mayo de dos mil catorce y de la suspensión parcial de actividades número 15-106-Q001-2015-1 con folio 1048, colocada en la puerta de ingreso a quirófano, y levantamiento de la medida de seguridad consistente en sellos de suspensión de actividades en la cortina metálica del lado derecho del acceso principal del establecimiento número 15-106-Q001-2015-2, Folio 1047, en la cortina metálica del lado izquierdo del acceso principal del establecimiento número 15-106-Q001-2015-3, Folio 01067.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 1, 4, 9 y 18 de la Ley General de Salud; 1, 2, 12, 83, 85 y Transitorio Segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 y 13 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; y 3 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se hace de su conocimiento que en contra de las sanciones impuestas en la presente resolución por violación a disposiciones administrativas federales, podrá interponer el Recurso de Revisión en un plazo de quince días hábiles siguientes al en que surta efecto la notificación de la presente resolución ante esta autoridad o, cuando proceda, intentar la vía Jurisdiccional ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

QUINTO.- En términos de los artículos 25 fracción I y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, notifíquese personalmente al C. Gonzalo Rescala Gómez o autorizados en el domicilio ubicado en Melero y Piña 803, Barrio de San Sebastián, Toluca Estado de México.

ATENTAMENTE

MTRO. CARLOS COLÍN MARÍN
SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD SANITARIA
(SUPLENTE)
(RÚBRICA).



EXPEDIENTE:
ESTABLECIMIENTO:

094/2015
"CLÍNICA DE MEDICINA ESTÉTICA
Y CIRUGÍA PLÁSTICA ALQUIMIA"

Toluca de Lerdo, Estado de México; a diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete. -----

Vistas las constancias que obran en el expediente abierto con motivo de la Visita de Verificación Sanitaria número 15-106-Q001-2015 del seis de febrero de dos mil quince, instrumentada al establecimiento con denominación comercial "Clínica de Medicina Plástica y Cirugía Estética Alquimia", y; -----

CONSIDERANDO

I.- Que derivado de la Visita de Verificación Sanitaria descrita en el párrafo anterior, se inició el Procedimiento Jurídico Administrativo registrado bajo el número 94/2015, dentro del cual se emitieron los siguientes proveídos:

- Acuerdo de escrito del veintidós de noviembre de dos mil diecisiete.
- Acuerdo de desahogo de garantía de audiencia del veintidós de noviembre de dos mil diecisiete.
- Resolución Definitiva del veintiséis de noviembre de dos mil diecisiete.

2.- Que en fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, personal verificador adscrito a esta Coordinación de Regulación Sanitaria, se constituyó en el domicilio señalado por el C. Gonzalo Rescala Gómez, Propietario del establecimiento con denominación comercial "Clínica de Medicina Estética y Cirugía Plástica Alquimia", ubicado en la Calle Melero y Piña número 803, Colonia San Sebastián, Municipio de Toluca, Estado de México, entendiéndose la diligencia con una persona del sexo femenino, quien se negó a identificarse y recibir la notificación, argumentando que las personas autorizadas ya no laboraban en el lugar, como se acredita con la cédula de notificación que obra en el expediente en que se actúa.

2.- Que el siete de diciembre de dos mil diecisiete, personal verificador adscrito a esta Coordinación de Regulación Sanitaria, se constituyó en el domicilio del C. Gonzalo Rescala Gómez, Propietario del establecimiento con denominación comercial "Clínica de Medicina Estética y Cirugía Plástica Alquimia", ubicado en la Calle Matamoros número 812, Colonia Francisco Murguía, Municipio de Toluca, Estado de México, no encontrándose persona alguna, dejando citatorio pegado en la puerta de color café, como se acredita con la cédula de notificación que obra en el expediente en que se actúa.-----

3.- Que el ocho de diciembre de dos mil diecisiete, en cumplimiento la citatorio fijado en el domicilio donde se ubica el establecimiento con denominación comercial "Clínica de Medicina Estética y Cirugía Plástica Alquimia", el personal verificador se constituyó para realizar la diligencia de notificación personal de las actuaciones anteriormente descritas, haciendo constar la siguiente razón:

"Me constituí en el domicilio señalado anteriormente, sin encontrar persona alguna, al momento de llamar a la puerta no hubo respuesta y a decir de un vecino del domicilio citado me indico que él no podía recibir nada por lo que se procede a dejar los acuerdos pegados en la puerta principal."

II.- En consecuencia, y una vez que esta autoridad sanitaria ha agotado las formalidades procedimentales para practicar la notificación de manera personal al C. Gonzalo Rescala Gómez, Propietario del establecimiento con denominación comercial "Clínica de Medicina Estética y Cirugía Plástica Alquimia," y/o personas autorizadas, en los términos previstos por los artículos 25 fracción I y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

Por lo que, es de acordarse y se; -----

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 4° Párrafo Cuarto, 14, 16 y 73 fracción XVI numeral 3ª de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2, 3° fracción XXV, 4 fracción IV, 13 apartado B) fracciones I, VI, VII, 18, 32, 33, 132, 194, 200 bis, 393, 395, 396 fracción I, al 401 bis, 403, 404, 412, 414 431 y 437 de la Ley General de Salud; artículos 1, 3, 10, 26, 229, 233, 235, 237 y 239 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; NOM-016-SSA3-2012 Que Establece los Requisitos Mínimos de Infraestructura y Equipamiento de Hospitales y Consultorios de Medicina Especializada; CLAUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, CUARTA y SÉPTIMA DEL ACUERDO ESPECÍFICO de Coordinación en Materia de Control y Fomento Sanitarios Fomento Sanitarios, que celebra la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios y el Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de diciembre de dos mil cuatro; 26 de la Ley Orgánica de las Administración Pública del Estado de México, 128 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y con fundamento en el Artículo 14 Fracción VIII y 25 fracciones I y II del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, esta Subdirección de Normatividad Sanitaria es competente para conocer y resolver del presente Procedimiento Jurídico Administrativo, hasta su total conclusión.-----

SEGUNDO.- Toda vez que la autoridad sanitaria no cuenta con domicilio diverso al del establecimiento y al señalado por el Propietario del establecimiento con denominación comercial "Clínica de Medicina Estética y Cirugía Plástica Alquimia", para oír y recibir notificaciones; con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, notifíquese al C. Gonzalo Rescala Gómez, Propietario del establecimiento con denominación comercial "Clínica de Medicina Estética y Cirugía Plástica Alquimia", y/o personas autorizadas, por edictos mediante la publicación de los proveídos antes descritos, en la "Gaceta del Gobierno", y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal.-----

Así lo acordó y firma el Subdirector de Normatividad Sanitaria de la Coordinación de Regulación Sanitaria del Estado de México. -----

ATENTAMENTE

MTRO. CARLOS COLÍN MARÍN
SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD SANITARIA
(SUPLENTE)
(RÚBRICA).



SITIO DE TAXIS COUNTRY CLUB HUIXQUILUCAN

¡SOMOS EL CAMBIO QUE TU QUIERES!

"SITIO DE TAXIS COUNTRY CLUB HUIXQUILUCAN", S.A. DE C.V.
R.F.C. STC-090909-QD3

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con lo previsto en el Estatuto Social de "SITIO DE TAXIS COUNTRY CLUB HUIXQUILUCAN", S. A. DE C. V. y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 183, 186, 187 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los señores accionistas de la mencionada sociedad a asistir a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que tendrá lugar el día 4 de Febrero de 2018, a las 11:A.M., en el "CENTRO COMUNITARIO PIRULES", ubicado en CALLE ALAMO SIN NÚMERO, DOMICILIO CONOCIDO, COLONIA PIRULES, HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52779, (a un costado de la Iglesia del Sagrado Corazón de Jesús) , de conformidad al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES.
- 3.- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE DEBATES Y SECRETARIO DE ACTAS.
- 4.- DECLARACIÓN DE ESTAR FORMAL Y LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA.
- 5.-PROPOSICIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN, RESPECTO DE LA RETROACTIVIDAD DE LOS PUNTOS V, VI, VII Y, VIII Y SUS CONSECUENTES ACUERDOS, TOMADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2017.
- 6.- ASUNTOS GENERALES
- 7.- DESIGNACIÓN DE DELEGADO (S) ESPECIAL (ES) DE LA ASAMBLEA PARA LA EJECUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE SUS ACUERDOS O RESOLUCIONES.

Los accionistas podrán asistir a la Asamblea personalmente o mediante apoderado, designado por medio de carta poder simple. Los formularios de cartas poder estarán a disposición de los accionistas en la misma Secretaría de la Sociedad a partir del día 11 de Enero de 2018, de las 10:00 hrs. a 17:00 hrs.

Los accionistas deberán de llevar original de su identificación vigente y una copia fotostática, para tener acceso al recinto.

RAUL GARCIA HERNANDEZ
COMISARIO
(RÚBRICA).

ALBERTO DEL ROSARIO LOPEZ
COMISARIO
(RÚBRICA).

SAUL PIÑA SANCHEZ
COMISARIO
(RÚBRICA).

JESUS JAVIER VAZQUEZ JUAREZ
COMISARIO
(RÚBRICA).

HERIBERTO FABIAN HERNANDEZ IBAÑEZ
COMISARIO
(RÚBRICA).

GABRIEL ZEPEDA GARCIA
PRESIDENTE
(RÚBRICA).